



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-89/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-89/2022.

ACTOR: ALBERTO CHÁVEZ
HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE
COMUNIDAD DE SAN DIEGO
QUINTANILLA, PERTENECIENTE AL
MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES.

COTEJADO

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de marzo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Angel con el expediente, en base con lo cual **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. En el informe circunstanciado remitido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) entre otras cuestiones, se informa de la celebración de reunión de trabajo entre personal del ITE y personas habitantes de la comunidad de las que quien impugna es titular de la presidencia; esto en el marco de la consulta a las comunidades que en Tlaxcala eligen a las personas titulares de sus presidencias de comunidad mediante sus sistemas normativos internos, respecto al *Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por usos y costumbres.*

El ITE adjuntó a su informe circunstanciado copia certificada de reunión de trabajo de la fase operativa de acuerdos de la consulta, de la que se desprende que la persona titular de la presidencia de comunidad aquí actora informó sobre la fecha, hora y lugar de la reunión.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 2 apartado A fracción III de la Constitución Federal¹²; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), con la finalidad integrar debidamente el expediente en que se actúa, se requiere al ITE para que, dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes al de la notificación, remita a este Tribunal lo siguiente³:

- Copia certificada de acuse de recibo de oficio dirigido a persona titular de presidencia de comunidad, en el que en esencia el ITE le solicita su apoyo y colaboración para agendar una reunión de trabajo con autoridades y personas de la comunidad, para conocer y abordar su postura, opiniones y posicionamientos; para lo cual debía indicar el lugar, fecha y hora que le resultará más conveniente para llevar a cabo la reunión.
- Copia certificada de escrito por el que la persona titular de presidencia de comunidad aquí impugnante informó al ITE sobre la fecha, hora y

¹ Artículo 2. (...) ...

[...]

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutaran y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

[...]

² Artículo 6.

1: Al aplicar disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento a cerca de las medidas propuestas.

³ Los datos de lo requerido fueron obtenidos de las constancias remitidas por el ITE que se encuentran en el expediente, por lo que pueden ser motivo de aclaración por la autoridad electoral.

COLEGIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA,
EXPEDIENTE: TET-JDC-89/2022.

lugar de la correspondiente reunión de trabajo de la fase operativa de acuerdos de la consulta.

Esto conforme a lo siguiente:

Comunidad	Persona titular de la presidencia de comunidad	Fecha de la reunión de trabajo.
San Diego Quintanilla, municipio de Tlaxco.	Alberto Chávez Hernández	10 de octubre de 2022

Se apercibe al ITE que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, conforme a las circunstancias de la infracción.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, notifíquese: mediante oficio al ITE; mediante cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional a la parte actora y a todo aquel que tenga interés.

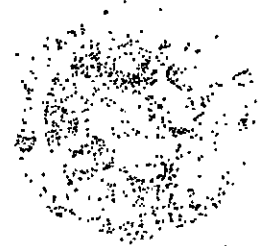
En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA

JUAN ANTONIO CARRASCO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

COPIADO



CONFIDENTIAL

[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and difficult to read. The text appears to be a formal report or memorandum, possibly related to military or intelligence operations. Some words like 'CONFIDENTIAL' and 'SECRET' are visible, but the specific content is illegible due to the quality of the scan.]

CONFIDENTIAL

SECRET